

El papel de la mujer: el sostenimiento del patrimonio familiar.

La familia estaba impregnada por la cultura patriarcal y ésta se extendía a la mayor parte de los comportamientos de la sociedad del siglo XVII, sin embargo ante la ausencia del marido, la mujer ha de asumir un papel de autoridad. El papel de la mujer en la esfera pública es difícil de abordar pues han estado apartadas de las instituciones pero en el ámbito privado, en el de la familia, su relevancia puede ser observada y los documentos que permiten conocer su trabajo y quehaceres están recogidos en los protocolos notariales de los escribanos públicos.

En el siglo XVII predominaba la familia nuclear, formada por el matrimonio y un número limitado de hijos menores de edad, la elevada natalidad estaba contrarrestada por una fuerte mortalidad, y además los hijos se independizaban pronto por casamiento, emigración o entrada en religión. La soltería voluntaria o forzosa era un factor negativo para el crecimiento de la natalidad. Se denunciaba el exceso de clero, y también la existencia de muchas solteras pues la exigencia de altas dotes era un problema al que muchas veces no se encontraba otra solución que casar a una de las hijas y otras se veían obligadas a entrar en un convento.

Los diferentes ciclos vitales de las mujeres sirven para indagar los papeles que adoptaban según su edad y su estado civil (viudedad, monjas, casadas, solteras). Se ha de destacar el elevado número de documentos realizados por viudas, en comparación con el de otras mujeres, existente en la documentación notarial. La viudez concedía un grado de libertad desconocido por la mujer casada ya que una viuda entraba en posesión de su dote y arras, así como de la mitad de los bienes del marido o de los gananciales y podía ostentar la tutela de los hijos y nietos y de la administración de sus bienes. Debido a los diversos periodos de alta mortandad acaecidos a lo largo del siglo XVII fueron muchas las viudas, como ejemplo se ha de recordar que en 1646 que Álora tenía 158 vecinos y 29 viudas.

Los pleitos por herencia aportan datos abundantes sobre mujeres viudas, así como los registros tributarios donde aparecen como encomenderas, hacendadas, comerciantes o ejerciendo un oficio. Es el caso de María de Claros Infantes, vecina de Málaga, mujer de Pedro de la Torre, ausente en el Nuevo Reino de Indias, da poder a Gaspar Polanco, procurador del número de la ciudad de Málaga, para que reclame ante cualquier tribunal su dote y arras (1646, diciembre, 11. Málaga. Secc. Protocolos. Málaga Leg. 1759 fol. 42-v). Las viudas también eran tutoras y curadoras de sus hijos y debían defender sus bienes como fue el caso de María Correas, viuda del alférez Gabriel de Torres, madre y tutora de la menor Isabel de Torres, da poder a Juan López Bravo, procurador en la Real Chancillería, para que defienda a ambas en el pleito que se sigue contra María de Claros Infantes, mujer de Pedro de la Torre, ausente en Indias, por la posesión de unas casas (1647, junio, 28. Málaga. Secc. Protocolos. Málaga Leg. 1758 fol. 127-v).

Las mujeres pertenecieron a un colectivo social alejado de los espacios del poder y vivieron en situaciones de dependencia de la autoridad masculina pero impulsaron formas de movilización individual y colectiva y se hicieron un hueco para controlar sus personas y bienes, sobre todo por la ausencia del marido o del tutor que les correspondiera. La "carrera de Indias" y con ello la figura del *ausente* propició la participación de la mujer en todos aquellos asuntos relativos al patrimonio personal o familiar y la defensa de los intereses de los hijos, cuando los había. También las abuelas son tutoras de sus nietos y defienden los intereses de éstos, incluso desde la distancia, es el caso de María de Buendía, viuda de Diego Figueredo, como tutora de sus nietos Juan, José y Bárbara Pérez de Vargas, hijos de Juan Pérez de Vargas y de María de Figueredo y Buedía, da un testimonio en la villa de Huancavélica de la provincia de los Angares, para que se les reconozca como herederos (1680, julio. Málaga. Secc. Protocolos. Málaga Leg. 1759).

El estudio de la dote y arras como aspectos sociales del matrimonio es importante para conocer el papel de las mujeres en la sociedad según su categoría. La dote era la contribución de la familia de la novia a los gastos del nuevo matrimonio y era una garantía económica para la mujer en caso de fallecimiento del marido. Las arras era otro elemento económico protector de la mujer, en este caso proporcionado por el futuro marido. Por ello son numerosos los documentos en los que las mujeres figuran litigando por percibir y recuperar estos bienes.